

ORD. N° **1788** /

ANT.: Su proyecto y antecedentes para licitar las obras de construcción acceso.

MAT.: Autorización construcción acceso definitivo a Reten Carabineros de Rio Seco.

Punta Arenas, **21 OCT. 2011**

De: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

A: MIGUEL ANGEL SAN MARTIN VILLEGAS, Coronel de Carabineros, Prefecto, Prefectura Magallanes XII Zona de Carabineros, Magallanes y Antártica Chilena.

Respecto a los antecedentes de licitación para ejecutar la construcción de acceso definitivo al Reten de Carabineros en Rio Seco, puedo informar e indicar a Ud., lo siguiente;

- Mediante el presente oficio, **se autoriza a CARABINEROS DE CHILE**, la ocupación de la Faja Fiscal para la construcción del proyecto denominado: "CONSTRUCCION ACCESO DEFINITIVO AL RETEN DE CARABINEROS DE RIO SECO EN LA RUTA 9, Km 13,284, COMUNA DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", las que se emplazarán según se detalla en el cuadro siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, de Art. N° 41, del D.F.L. N° 850/97, en la oportunidad que corresponda;

CUADRO RESUMEN

Tramo	Camino	Km	Intervención	Ubicación	Long (m)
1	Ruta 9	13,284	ACCESO A RUTA NACIONAL	Perpendicular al camino	5,6

- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo de un inspector fiscal que será nombrado mediante la misma resolución que autorizará su construcción, quien actuará con amplias atribuciones correspondientes para paralizar los trabajos si no se respetasen los presentes condiciones establecidas en dicha resolución, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad la recepción de las obras.
- CARABINEROS DE CHILE.**, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad, previo a la ejecución de las obras cuatro boletas de garantía a la vista, las que se extenderán a nombre del "**Director Regional de Vialidad**". En las boletas deberá indicar el número y fecha de la resolución que autoriza la construcción del acceso. La glosa y el monto de cada una de las boletas será por:

Descripción y/o glosa	Monto	Vigencia y/o devolución boletas
Correcta ejecución de las Obras	5% valor presupuesto	120 días de terminada las obras
Correcta aplicación de la señalización por los trabajos	3% valor presupuesto	Una vez terminadas las obras
Por fiel cumplimiento de las órdenes de la inspección fiscal	3% valor presupuesto	Una vez terminadas las obras
Por daños a terceros	5% valor presupuesto	30 días de terminada las obras

4. - Previo al inicio de la ejecución de las obras **CARABINEROS DE CHILE**, deberá:
 - 4.1. - Presentar al Sr. Inspector Fiscal, un programa de trabajo de las obras y una fotocopia protocolizada de la Resolución que autoriza los trabajos, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.
 - 4.2. - Presentar la dosificación correspondiente al hormigón fase track que asegure la calidad de los trabajos, con antelación a la autorización de la ejecución del hormigonado por parte del Inspector Fiscal.
 - 4.3.- Instalar la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del Inspector Fiscal.
5. - **CARABINEROS DE CHILE**, deberá efectuar las obras en un período no superior a **90 días corridos** a contar de la fecha de la protocolización de la resolución que autoriza los trabajos.
6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad XII Región.
7. - La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, adjuntándose a las normas del Decreto N° 90 de 2001 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Será responsabilidad de **CARABINEROS DE CHILE**, verificar que el diseño y materialización del Proyecto de Acceso, considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, a modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.
- 8.- La materialización del Proyecto de Acceso, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierra y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad de infraestructura vial existente.
9. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere **CARABINEROS DE CHILE**, deberá remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección Regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras recibidas conforme.
10. - **CARABINEROS DE CHILE**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del acceso, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
11. - Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la resolución de autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de **CARABINEROS DE CHILE**.
12. - Será responsabilidad de **CARABINEROS DE CHILE**, la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre. Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 9, por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, deberán ser reparados por **CARABINEROS DE CHILE**, o quién haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y

en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

En la eventualidad que las instalaciones cambien de propietario, será responsabilidad de **CARABINEROS DE CHILE**, informar a esta Dirección por medio de documento, el nombre del nuevo propietario por medio de instrumento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para si la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la faja vial.

- 13.- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 9. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 14.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la resolución de autorización, la Dirección de Vialidad, se reserva el derecho de aplicar el D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas en todas sus partes según corresponda.

Le saluda atte. a Ud.,



RODRIGO B. LORCA HUSBEY
Ingeniero Civil
Director Regional
Vialidad - XII Región

CNS/EBS/ebs
CNS/EBS/ebs
DISTRIBUCIÓN:

- MIGUEL ANGEL SAN MARTIN VILLEGAS, Coronel de Carabineros, Prefecto, Prefectura Magallanes XII Zona de Carabineros, Magallanes y Antártica Chilena
- Inspector Fiscal, Dirección de Vialidad, XII Región
- Departamento de Proyectos, Vialidad, XII Región
- Archivo

Cl...ldoc /of2011_039.doc

PROCESO: 5168614 Folio 4253

